

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0 9 2 4

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.



Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)* En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...)*";

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera de ARCOTEL o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea igual o superior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0398, de octubre 20 de 2015, el Director de Sistemas Informáticos pone en conocimiento del Director Administrativo:

*“Una vez recibida la Certificación Presupuestaria No. 431 mediante memorando ARCOTEL-DFN-2015-0854-M de 16 de octubre de 2015, y con el fin de continuar con el proceso para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”**, me permito adjuntar los **“ESTUDIOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN”**, el **“ANEXO DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE PLIEGOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y SERVICIOS”** y las proformas que sustentan el estudio de mercado”.*

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0698 de 29 de octubre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, en su Art. 1, aprueba los Pliegos para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”**, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial de US\$ 80.060,00 (OCHENTA MIL SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA (US\$ 9.607.20), lo que genera un total de US\$ 89.667.20, (OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0854-M de 16 de octubre de 2015; Art. 2.- *“En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015 y en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica misma que estará integrada por el Lcdo. Juan Carlos Barahona, en calidad de Presidente de la Comisión, el ingeniero Alexander Almeida, delegado de la Dirección de Sistemas Informáticos y la ingeniera Gabriela Jurado, profesional afín al objeto de la contratación.”.*

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publica la convocatoria y el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”**, el 30 de octubre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, mediante oficio Nro. ARCOTEL-CAF-2015-0074-OF, de 10 de noviembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, informa al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, que este proceso se encuentra en etapa de “entrega de ofertas”, pero conforme a información proporcionada en las ventanillas de Atención al Cliente del SERCOP, existen daños en el flujo del portal de Compras Públicas, luego de lo cual se ha registrado tales incidencias, para la respectiva reprogramación, y solicita disponga la atención prioritaria de este requerimiento, con el objeto de que la planificación prevista por la ARCOTEL, no se vea afectada, en lo concerniente a la no ejecución presupuestaria, ante la imposibilidad de adjudicar el proceso de la referencia;

Que, luego de la reprogramación del cronograma, realizada por el SERCOP, se recibe en la Institución una oferta, presentada por la empresa KRUGERCORPORATION S.A., la misma que es revisada por los Miembros de la Comisión Técnica, quienes en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, mediante memorando CT-ARCOTEL-31-15-M-01, de 01 de diciembre de 2015, recomiendan al Coordinador Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad, se solicite al oferente presentar convalidación de errores;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando CT-ARCOTEL-31-15-M-01, el Coordinador Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad, autoriza la continuación del trámite pertinente;

Que, luego de la revisión de la convalidación de errores, presentada por el oferente, los Miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando s/n de 4 de diciembre de 2015, recomiendan al Coordinador Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad, habilitar al oferente KRUGERCORPORATION S.A., para que eleve su propuesta económica inicial, en el Portal de Compras Públicas, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando s/n de 4 de diciembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad, autoriza continuar con el proceso;

Que, los Miembros de la Comisión Técnica, con fecha 7 de diciembre de 2015, suscriben el Acta de Calificación del proceso SIE-ARCOTEL-31-15-M, de acuerdo con el cronograma reprogramado por el SERCOP, con el siguiente contenido:

“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ARCOTEL-31-15-M

“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0698 de octubre 29 de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Delegado de la máxima autoridad, aprobó los pliegos para iniciar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica relacionado con la “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”; y, en su artículo dos, designó a la Comisión Técnica encargada de sustanciar el proceso.

De acuerdo con el cronograma inicial publicado en los Pliegos de este proceso, hasta el 4 de noviembre del año en curso, los posibles interesados podían realizar preguntas; sin embargo, no existió ninguna pregunta en el Portal de Compras Públicas.

Debido a problemas surgidos en el Portal de Compras Públicas, se puso en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, las respectivas incidencias y su autoridad solicitó al Director General del SERCOP, mediante oficio ARCOTEL-CAF-2015-0074-OF, de 10 de noviembre de 2015, la reprogramación de varios procesos de contratación, entre los que se encontraba este proceso, en etapa de entrega de ofertas.

En cumplimiento del nuevo cronograma reprogramado por el SERCOP, a las 15H00 del 27 de noviembre de 2015, concluyó el plazo para la entrega de ofertas por parte de los proveedores, recibiendo un sobre cerrado, del proveedor KRUGERCORPORATION S.A, cuya apertura se realizó a las 15H30 del mismo día, conforme se evidencia en la respectiva Acta, e



inmediatamente la Comisión Técnica designada para el efecto acordó que la verificación de la integridad de la oferta, requisitos mínimos y especificaciones técnicas sería realizada directamente por los mismos Miembros de la Comisión, hasta el 01 de diciembre de 2015, previo a la determinación de la apertura de la etapa de convalidación de errores y posterior calificación de la oferta recibida.

II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar la integridad de las ofertas presentadas y el cumplimiento de los requisitos mínimos y especificaciones técnicas acorde lo estipulado en el numeral 4.1 de la Sección III, "Condiciones del Procedimiento" de los pliegos del proceso.

III. VERIFICACIÓN OFERTA

Empresa Oferente:

ÍTEM	PROVEEDOR	RUC
1	KRUGERCORPORATION S.A.	179131470001

- **Verificación integridad de la oferta**

En el cuadro anexo, se evidencia que el único oferente participante cumple con la integridad de la oferta, en lo concerniente a los formularios requeridos dentro de los pliegos del proceso.

- **Cumplimiento de requisitos mínimos**

En el cuadro anexo, se evidencia el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos, cuyo resumen se expone a continuación:

KRUGERCORPORATION S.A.

Cumple con la totalidad de requisitos mínimos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos del proceso.

- **Convalidación de errores**

La Comisión Técnica determinó que en la oferta presentada existieron dos errores de forma que fueron sujetos de convalidación o subsanables, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en lo establecido en el número 9, del numeral 1.1 "PRESENTACIÓN Y COMPROMISO" del "FORMULARIO DE LA OFERTA", suscrito por el oferente.

- **Presentación de Convalidación**

El oferente KRUGERCORPORATION S.A., presentó el 2 de diciembre de 2015, la Convalidación de Errores de forma satisfactoria de acuerdo a lo solicitado en la etapa de convalidación de Errores.

IV. CONCLUSIONES



Por lo anteriormente expuesto se concluye:

Que el oferente: KRUGERCORPORATION S.A. cumple con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos por la ARCOTEL en los Pliegos de este proceso y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

V. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica recomienda elevar a conocimiento del Coordinador Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, lo siguiente:

Habilitar al oferente KRUGERCORPORATION S.A., para que eleve su propuesta económica inicial, en el Portal de Compras Públicas, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL.”.

Que, los Miembros de la Comisión Técnica, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al ser KRUGERCORPORATION S.A., el único oferente calificado, proceden a celebrar la Sesión Única de Negociación, y suscribir la respectiva Acta de la Sesión Única de Negociación, con el siguiente contenido:

“El Lcdo. Juan Carlos Barahona, Presidente de la Comisión Técnica solicita al oferente, considere un descuento superior al que establece el artículo 47 del Reglamento General a la LOSNCP.- (...)- Que, el Ing. Diego Balseca, en la Sesión de Negociación, analiza la propuesta presentada por el único proveedor e indica que el porcentaje de negociación está dentro de los márgenes manejables para la adquisición de software, con base en lo cual la Comisión Técnica designada para el efecto acepta la propuesta de la empresa KRUGERCORPORATION S.A., con lo cual se obtiene una rebaja del 5,5% equivalente a US \$ 4.403,30, siendo el precio final de la oferta el valor de US \$ 75.655,70, más IVA US \$ 9.078,68, lo que genera un total de US \$ 84.734,38, (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 38/100), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. “

Que, mediante memorando Nro. CT-SIE-ARCOTEL-31-15-M-02, de 11 de diciembre de 2015, los Miembros que conforman la Comisión Técnica, recomiendan al Coordinador Administrativo Financiero, con base en los resultados de la negociación, adjudicar el contrato para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”, al oferente KRUGERCORPORATION S.A., con número de RUC 1791314700001, por un valor de US \$75.655,70, más IVA, US \$ 9.078,68, lo que genera un total de US \$ 84.734,38, (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 38/100).

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.



RESUELVE:

Artículo uno.- Adjudicar el contrato para la “**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO**”, al oferente KRUGERCORPORATION S.A., con RUC N°. 179131470001, por el valor total de US\$ \$75.655,70, (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, conforme a la recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando CT-ARCOTEL-31-15-M-02, de 11 de diciembre de 2015.

Artículo dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente KRUGERCORPORATION S.A., con RUC N°. 179131470001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 DIC 2015

Econ. Edgar Orquera Villenas
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Juan Carlos Barahona	Revisado por: Pedro Tercero Albarracín
---	--